



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	05001-31-05-007-2015-00592-00
DEMANDANTE:	ANTONIO JOSÉ ANDRADE BECHARA
DEMANDADO:	LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
ASUNTO:	Allega documentos, corre traslado de los recursos.

Se allegan al expediente los documentos que anteceden, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente en su orden:

Primero: Se incorpora la documental remitida por la apoderada de la parte ejecutada al correo institucional del despacho el día 13/06/2022, **mismos donde indica que** presenta recurso frente al auto que no tuvo en cuenta la petición en la que se interpuso el recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto que decretó la medida cautelar, frente a los mismos el despacho resuelve lo siguiente:

En igual sentido, se allega la documental que había sido remitida el pasado 01/06/2022, a las 2:58 pm, en la que se presentada los recursos aludidos, esta vez el memorial debidamente firmado.

Frente a lo anterior, y teniendo en cuenta la providencia proferida el día 08/06/2022, el despacho se sirve aclarar lo siguiente:

Que el despacho procede en este momento a darle trámite, **corriendo traslado a la parte ejecutante** de los recursos de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** que fueron incoados por la apoderada de la sociedad ejecutada frente al auto que decretó medidas cautelares el pasado 25/05/2022 (ver folios 138); Se aclara que se procede en este momento, debido a que fue la misma parte ejecutada quien con su mal proceder remitió **el mismo 01/06/2022, a las 2.15 p.m.** el recurso sin la firma de la apoderada, y luego **el mismo día a las 2:58 p.m.** vuelve a remitir el correo ya organizado.

El traslado a la parte ejecutante de los recursos incoados, es por tres (03) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que si a bien lo tenga haga pronunciamiento al respeto; Una vez finiquitado el término concedido el despacho procederá a resolver los recursos aludidos.

Segundo. También se incorpora la documental remitida por el apoderado de la parte ejecutante el día 06/07/2022, consistente en la constancia de entrega del oficio expedido, la cual se anexa y pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b328368caa7e9a3a5f9f843e09e90e7df8272b917cd5dd0360c68ec1760da13a**

Documento generado en 15/07/2022 03:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>